



## Ayuntamiento de Riobos

Expte. 28/2023

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYTO-PLENO DE RIOLOBOS EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023

**Señores Concurrentes:**

**Alcalde- Presidente:**

D. José Pedro Rodríguez Martín  
(Grupo M.PSOE)

**Concejales:**

**Grupo M. PSOE:**

D. José Raúl Ginés Méndez  
D. José María Moreno Moreno  
D. Francisco José Gallardo Arroyo

**Grupo M. P.P**

D. Michael Pérez Iglesias  
D<sup>a</sup> Maite Dillana Mirón  
D. Jacinto Arroyo Sánchez

**Secretario:**

D<sup>a</sup> Jose Luis Martín Martín

En Riobos, siendo las 20,30 horas del día 13 de Febrero de 2023, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Pedro Rodriguez Martín, y la asistencia de los Sres/as Concejales/as que se relacionan al margen, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Jose Luis Martín Martín, con el objeto de celebrar sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

Excusan su asistencia las Concejales D<sup>a</sup> Resurrección Moreno Granado y D<sup>a</sup> Magdalena Mendo Lucía.

Comprobado por el Sr. Secretario, la asistencia mínima de Concejales que exige el artículo 47.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que pueda constituirse válidamente el Pleno, por el Sr. Presidente se abre la sesión procediéndose seguidamente a la deliberación y votación de los asuntos que configuran el Orden del Día.

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIONES ANTERIORES.**

Facilitada con la suficiente antelación el borrador del acta de las sesiones : ordinaria de 31 de octubre de 2022, extraordinaria y urgente de 16 de noviembre de 2022 y extraordinaria





## Ayuntamiento de Riobos

de 16 de enero de 2023, por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna observación; no presentándose ninguna, la Corporación, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), considera conforme las correspondientes actas y, por ende, son aprobadas **por unanimidad** de los miembros de la Corporación. **(9)**.

### 2º.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2022

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Febrero de 2023, previo informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, cuyo resumen es el siguiente:

<b>1. RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	
Derechos reconocidos netos	1.943.101,91
Obligaciones reconocidas Netas	1.770.683,64
<b>Resultado presupuestario del Ejercicio</b>	<b>172.418,27</b>
<b>Ajustes</b>	
Créditos financ. con Remanente de Tesor. Gtos Generales	314.762,03
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	160.062,55
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	327.018,03
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>147.806,55</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>320.224,82</b>

<b>2. REMANENTE DE TESORERÍA</b>	
Fondos liquidados a 31 de diciembre de 2022	496.251,98
Derechos ptes de cobro	420.361,94
Obligaciones ptes de pago	202.996,36
Partidas pendientes de aplicación	432,56
<b>Remanente de Tesorería Total</b>	<b>714.050,12</b>
Saldos de dudoso cobro	58.929,42
Exceso de financiación afectada	329.570,44





## Ayuntamiento de Riobos

<b>Remanente de Tesorería para Gtos Generales</b>	<b>325.550,26</b>
---	-------------------

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
Capítulos 1 a 7 de ingresos	1.943101,91
Capítulos 1 a 7 de gastos	1.764.633,60
Arrojan una diferencia de	178.468,31
Ajustes SEC-95	25.760,29
<b>Resultado</b>	<b>204.228,60</b>

La situación de la Liquidación del Presupuesto determina que la Corporación no tiene necesidad de financiación y por ende, **cumple** las exigencias de Estabilidad Presupuestaria.

<b>REGLA DE GASTO</b>	
EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.764.633,60
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.764.633,60
Consolidación Presupuestaria	0,00
Gastos con Financiación Afectada	-644.332,50
Inversiones Sostenibles	0,00
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.120.301,10</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2020</b>	
Tasa de referencia del PIP 3,20% del gastos computable de la Liquid	1.107.081,97
<b>LIMITE REGLA DE GASTO</b>	<b>1.107.081,97</b>
<b>AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE NO CUMPLE</b>	<b>4.43%</b>
<b>DIFER. ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA GASTOS Y GTO COMPUT. 2022</b>	<b>-13.219,13</b>

La Entidad **no cumple** la REGLA DE GASTO.

La Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 determina que la Entidad **cumple** la Estabilidad Presupuestaria pero **no cumple** la Regla de Gasto.

La Corporación, se da por enterada.

**3º.- ACTUALIZACION DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LIBERADOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS PARA EL EJERCICIO 2023**





## Ayuntamiento de Riobos

Por el Sr. Alcalde se somete a conocimiento de la Corporación la siguiente propuesta:

“La regulación del régimen retributivo de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Riobos, se lleva a cabo por medio de un amplio conjunto normativo, del que forman parte, de una manera relevante, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y, dentro de cada ejercicio presupuestario, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, de carácter básico al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.2 en relación con el incremento de las retribuciones del personal del sector público dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, hemos de tener presente que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 6 de mayo de 2021 se modificó el acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019 en el que se acordó la liberación exclusiva del Sr. Alcalde y la liberación a tiempo parcial del Sr. Concejel Delegado de obras, añadiéndose el párrafo siguiente “*Las retribuciones fijadas a favor de D. Jose Pedro Rodriguez Martin por su dedicación exclusiva a la Alcaldía de Riobos y las retribuciones fijadas a favor de D. Jose Raúl Ginés Méndez por su dedicación parcial (75% de la jornada) a la Concejalía de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Riobos, se actualizarán anualmente con el incremento que fije el Gobierno para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*”, por lo que procede la actualización de las retribuciones del Sr. Alcalde y Sr. Concejel Delegado de Obras para el ejercicio 2023 con un incremento del 2,5 por 100 de las que venían percibiendo en diciembre del ejercicio 2022.

Por lo que antecede se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar un incremento de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos del Ayuntamiento de Riobos del 2,5 por ciento con respecto a las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2022, con efectos del 1 de enero de 2023.

**Segundo.-** Aprobar un incremento de las retribuciones del Sr. Alcalde y Sr. Concejel Delegado de Obras para el ejercicio 2023 del 2,5 por 100 con respecto a las que venían percibiendo en 2022, con efectos del 1 de enero de 2023.

Sin que se produzca debate al no solicitar la palabra ningún concejal, la Corporación, **por unanimidad** de los presente (7) y por ende, **por mayoría absoluta** acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde





## Ayuntamiento de Riobos

### 4º.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PERIODO 2023-2027 PRESENTADA POR ADESVAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), en relación con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el período 2023-2027 que presentará dicha Asociación en base a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (DOE 14/12/2022).

Tras la exposición del Alcalde y sin que haya debate al no solicitar ningún concejal la palabra, el Pleno, **por unanimidad** de los presentes (7) y por ende, por **mayoría absoluta** acuerda:

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Riobos se compromete a formar parte de ADESVAL, y seguirá siendo socio de dicha asociación, al menos, durante el período de programación.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Riobos, asume el compromiso de apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2023-2027 de la comarca Valle del Alagón presentada por el Grupo de Acción Local de ámbito comarcal, del cual es socio y de contribuir económicamente en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

### 5º.- APOYO MUNICIPAL AL GRUPO DE ACCION LOCAL ADESVAL Y AL DESARROLLO DEL PROGRAMA LEADER 2023-2027

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), por el que solicita apoyo municipal a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER, que los 24 Grupos de Acción Local Gestionarán durante el período de programación 2023-2027.

Tras la información facilitada por el Sr. Alcalde y sin que haya debate al no solicitar la palabra ningún concejal, la Corporación, **por unanimidad de los presentes (7)**, y por ende por **mayoría absoluta**, acuerda:

El Ayuntamiento de Riobos se comprometan a formar parte al menos durante el periodo de programación 2023-2027, del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) del que actualmente es socio, así como apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Comarca “Valle del Alagón” conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (D.O.E. n.º. 238 del 14 de diciembre de 2022) a presentar por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) y contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

### 6º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA





## Ayuntamiento de Riobobos

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por R. D. 2568/86, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden desde la número **271/2022** de fecha 02 de Noviembre de 2022 hasta la número **325/2022** de fecha 30 de Diciembre del mismo ejercicio, y de la **1/2023** de fecha 9 de enero de 2023 **42/2023** de fecha 7 de febrero del mismo ejercicio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de las siguientes resoluciones, que por su importancia merecen especial consideración:

### **1. EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS.**

- **Expte. de Generación de Créditos num. 25/2022:** Resolución de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención de **9.309,25€** para el materiales obra AEPSA 2021.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 26/2022:** Resolución del Ministerio de Igualdad por la que se concede una subvención de **3.915,52€** con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Genero 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 27/2022:** Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se concede una subvención de **30.000,00€** para financiar la colocación de Placas solares en la EDAD con cargo al Proyecto “Autoconsumo Riobobos”.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 28/2022:** Resolución de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención de **10.608,20€** como incremento de la cuantía asignada en 2022 para residentes asistidos de la Residencia Mixta de Riobobos.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 29/2022:** Resolución de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención de **12.25,00€** como incremento de 13 plazas de Asistidos para residentes asistidos de la Residencia Mixta de Riobobos, mes de Diciembre 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 30/2022:** Resolución de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención de **25.880,16€** para la ejecución del Proyecto “Pueblos Inteligentes 2022”.

### **2. ACEPTACIÓN DE DONACION DE FINCA RUSTICA PARA VIAL DE SALIDA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Resolución de la Alcaldía num 42/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, por la que se acepta la donación de D. Victoriano Cuarto Lucía de Finca para vial de salida del Cementerio Municipal.**

Se informa por el Sr. Alcalde que hace tiempo es intención de este Ayuntamiento la construcción de un vial de salida del Cementerio Municipal, de tal forma que el camino actual sirva de vial de entrada y el que se pretende construir, de salida con el objeto de que los vehículos que por cualquier causa accedan al Cementerio Municipal dispongan de un vial de entrada y otro de salida.





## Ayuntamiento de Riobos

El Alcalde se puso en contacto con D. Victoriano Cuarto Lucía, que es propietario de pleno dominio de Finca Rústica en el Paraje Egido de Riobos, (Finca Registral 1904) que cuenta con una cabida de cuatro áreas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al Tomo 528, Libro 20, Folio 157, Inscripción 3ª; finca que podría servir de vial de salida del Cementerio Municipal.

D. Victoriano, teniendo en cuenta la escasa cabida de la finca, y que, además, por la misma pasa la red de suministro de agua y de alcantarillado hasta el Cementerio Municipal, por lo que su valor es escaso, así como que el Ayuntamiento destinaría su finca para vial de salida del Cementerio por lo que beneficiaría a todos los vecinos de Riobos, con fecha 13 de febrero de 2023 presentó escrito en el Ayuntamiento por el que donaba al mismo Finca Rústica en el Paraje Egido de Riobos, (Finca Registral 1904) para construcción de vial de salida del Cementerio Municipal.

Tal y como consta en el informe del Secretario de fecha 13 de febrero de 2023, en cuanto a la competencia para aceptar la donación, el ordinal 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye la competencia al Alcalde para la celebración de los contratos privados, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

En el presente caso, se trata de un contrato de donación gratuita que no conlleva gasto alguno, por lo que, además de lo expuesto, aplicando lo que dispone artículo 21, s) de la Ley 7/1985, la competencia para aceptar la donación corresponde al Alcalde.

Por lo que antecede, con fecha 13 de febrero de 2023, se dictó Resolución de la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

*“Resolución num. 42/2023  
Expte. num. 68/2023*

*El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Riobos,*

**CONSIDERANDO** que el día 13 de febrero de 2023 se presentó escrito de D. **Victoriano Cuarto Lucía** por el que dona al Ayuntamiento la Finca Rústica sita en el Egido (Finca Registral 1.904) para la habilitación de un vial de salida del Cementerio Municipal

**CONSIDERANDO** que constan en el expediente:

- a) *Instancia de D. Victoriano Cuarto Lucía ofertando la donación*
- b) *Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023.*
- c) *Informe del Secretario de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2023.*
- d) *Nota Simple de la Finca.*
- e) *Resolución de la Alcaldía aceptando la donación.*

**CONSIDERANDO** que es de interés del Ayuntamiento de Riobos la construcción de un vial de salida del Cementerio Municipal, a cuyo efecto la finca ofertada por D. Victoriano reúne







## Ayuntamiento de Riobos

todos los requisitos exigidos para la habilitación de dicho vial.

**Teniendo en cuenta** lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que otorga capacidad jurídica plena a las Entidades locales para adquirir y poseer de toda las clases de bienes, y el artículo 12 del mismo cuerpo legal no sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

**Teniendo en cuenta** que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias concede plena capacidad jurídica a las Entidades Locales, entre otras, para adquirir toda clase de bienes.

**Teniendo en cuenta** que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, dispone que los Municipios ejercerán como competencia propia la de Cementerios y actividades funerarias.

**Teniendo en cuenta** que , aunque no tiene carácter básico, el ordinal 4 del artículo 21 de Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas , apunta con respecto a las adquisiciones a título gratuito que si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

**Teniendo en cuenta** que en cuanto a la competencia para aceptar la donación que el ordinal 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), atribuye la competencia para la celebración de los contratos privados, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

En el presente caso, se trata de un contrato de donación gratuita que no conlleva gasto alguno, por lo que, además de lo expuesto, en aplicación del artículo 21, s) de la Ley 7/1985, corresponde al Alcalde la competencia para aceptar la donación.

**Por lo que antecede**, en uso de las atribuciones que atribuye la Disposición Final Segunda de la LCSP y el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

**Primero.-** Aceptar la donación de la Finca Registral 1904 otorgada por D. Victoriano Cuarto Lucía, para destinarla a vial de salida del Cementerio Municipal, corriendo el Ayuntamiento con todos los gastos que genere la formalización de la donación.

**Segundo.** Notificar la aceptación de la donación al donante y convocarle para la firma del correspondiente contrato.

**Tercero.** Formalizar la donación en Escritura Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad

**Cuarto.** Se inscriba el bien donado en el Registro de Bienes de la Entidad.

De la presente Resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”







## Ayuntamiento de Riobobos

---

La Corporación se da por enterada.

### 7º.- INFORMES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del recurso especial en materia de contratación presentado por TUNSTAL IBERICA, SAU, contra adjudicación del contrato mixto de suministros y servicios para la ejecución del proyecto Conect@te-Riobobos (Telemedicina).

Se informa por el Sr. Alcalde que es su intención sacar a la venta la finca rústica que cedió la mercantil SICAR ENERGÍA FOTOVOLTAICA SL en concepto de canon por aprovechamiento urbanístico derivado de la colocación de placas solares en finca rústica en el año 2009.

La Corporación se da por enterada.

### 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejal D. Michael Pérez Iglesias se pregunta al Sr. Alcalde que a cuanto asciende su sueldo con la actualización de 2023, a lo que responde el Alcalde que exactamente no lo sabe y le invita a que pase por Secretaría y le informe al respecto el Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 21,12 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma digitalmente conmigo el Sr. Alcalde en fecha al margen y de la que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Jose Pedro Rodriguez Martin

**EL SECRETARIO**  
Jose Luis Martin Martin

